

1 ESCRITURA NUMERO: - 83 /86

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

3 LIMITADA DENOMINADA " FANTASIAS DEL CONQUISTA -
4 DOR" C. LTDA. (FANCON) .

5 CUANTIA: S/ 400.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro -
7 vincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
8 día viernes s i e t e de febrero de mil nove-

9 cientos ochenta y seis, ante mi abogado GERMAN
10 CASTILLO SUAREZ , Notario de este Cantón, compa-

11 recen: los señores Ingeniero Comercial CARLOS WI
12 LLIAMS MIRANDA FREIRE, quien declara ser ecuatoriano,
13 casado y domiciliado en esta ciudad, por sus

14 propios derechos , doña HAYDEE MARLENE MIRANDA FREI
15 RE de GARCIA , quien declara ser ecuatoriana, ca-

16 sada , ejecutiva y domiciliada en esta ciudad,
17 por sus propios derechos ; doña GLADYS FABIOLA

18 MIRANDA FREIRE de AVALOS , quien declara ser ecua-
19 toriana, casada, ejecutiva y domiciliada en esta
20 ciudad, por sus propios derechos ; y doña GLEN

21 DA MARTHA MIRANDA FREIRE de NUÑEZ , quien decla-
22 ra ser ecuatoriana, casada, ejecutiva i domici-
23 liada en esta ciudad, por sus propios derechos;

24 todos los comparecientes son mayores de edad,
25 capaces para obligarse i contratar a quienes de

26 conocerlos doy fe. Bien instruídos en el objeto

27 y resultados de esta escritura pública de cons-
28 titución de compañía a cuyo otorgamiento concu-

1 rren con amplia y entera libertad para que la

2 autorice me presentan la minuta que dice así:

3 " S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase insertar

4 en su Registro de Escrituras Públicas, una de

5 constitución de Compañía de Responsabilidad Li -

6 mitada , con sus correspondientes Estatutos y

7 declaraciones que hacen los socios fundadores

8 según lo dicho en las cláusulas siguientes :

9 CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES:- Comparecen a

10 la constitución de la Compañía de Responsabi-

11 lidad Limitada denominada " FANTASIAS DEL CON_

12 QUISTADOR" C. LTDA. (FANCON), como socios apor -

13 tantes del capital las siguientes personas :

14 Uno) Ingeniero CARLOS WILLIAMS MIRANDA FREIRE,

15 por sus propios derechos, Ingeniero Comercial,

16 casado y domiciliado en Guayaquil .Dos) HAYDEE

17 MARLENE MIRANDA FREIRE de GARCIA, por sus pro -

18 pios derechos , Ejecutiva , casada y domiciliada

19 en Guayaquil . Tres) GLADYS FABIOLA MIRANDA

20 FREIRE de AVALOS , por sus propios derechos,

21 Ejecutiva , casada i domiciliada en Guayaquil ;

22 y, Cuatro) GLENDA MARTHA MIRANDA FREIRE de NU_

23 ÑEZ , por sus propios derechos, Ejecutiva ,ca -

24 sada y domiciliada en Guayaquil. Todos los com-

25 parecientes son ecuatorianos . - - - - -

26 CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENO_

27 MINADA " FANTASIAS DEL CONQUISTADOR" C.LTDA.(FAN

28 CON) .- DENOMINACION , NACIONALIDAD Y DOMICILIO

1 OBJETO, PLAZO Y CAPITAL .- ARTICULO PRIMERO: DENO-
2 MINACION :- Con la denominación de "FANTASIAS DEL
3 CONQUISTADOR " C.LTDA. (FANCON) , se constituye
4 una Compañía de Responsabilidad Limitada y en
5 consecuencia las personas que intervienen en
6 ella, únicamente responden por las obligaciones
7 sociales hasta el monto de sus participaciones,
8 rigiéndose por las disposiciones de la Ley de Com-
9 pañías , leyes conexas i estos estatutos.- - - -
10 ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- La
11 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su do-
12 micilio principal la ciudad de Guayaquil , Repú-
13 blica del Ecuador , sin perjuicio de poder es-
14 tablecer sucursales o agencias, dentro o fuera
15 del país , cuando el desarrollo de sus planes
16 de trabajo así lo requiera i por resolución
17 de la Junta General.- - - - -
18 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:- El objeto social
19 de la Compañía es dedicarse a la importación , ex-
20 portación , comercialización , distribución, compra-
21 venta de: a) toda clase de artículos de bazar
22 tales como cosméticos, perfumes , bisutería , jo-
23 yas de imitación i disfraces para niños; b) to-
24 da clase de artículos para fiestas infantiles,
25 así como también para baby sowers , quinceañe-
26 ras , grados , matrimonios, aniversarios i en ge-
27 neral para todo compromiso social; c) todos los
28 artículos relacionados con y/o para artesanía y

1 manualidades ; y, d) . a la representación de Compa-
2 ñías nacionales y extranjeras para la ejecución
3 de cualquier tipo de negocios relacionados con
4 el objeto social de la Compañía , pudiendo tam-
5 bién celebrar todo acto o contrato civiles y
6 mercantiles permitidos por las leyes ecuatoria-
7 nas, siempre que tengan relación directa con
8 el objeto social, incluida la facultad de par -
9 ticipar en otras sociedades como socia o accio-
10 nista cuando fuere necesario para el cumplimien-
11 to del mismo . - - - - -

12 ARTICULO CUARTO:- PLAZO :- El plazo de duración de
13 la Compañía será el de treinta años y comenza-
14 rá a contarse desde la fecha de inscripción de
15 este instrumento en el Registro Mercantil del
16 Cantón Guayaquil , pudiendo este plazo prorrogar-
17 se o restringirse por resolución de la Junta Ge-
18 neral de Socios convocada expresamente para el
19 efecto conforme a la Ley e inclusive podrá disol-
20 verse antes de la terminación de dicho plazo. -

21 ARTICULO QUINTO: CAPITAL :- El capital de la Com-
22 pañía es de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido
23 en cuatrocientas participaciones de UN MIL SU-
24 CRES cada una, que han sido suscritas i° pa-
25 gadas totalmente en dinero efectivo, en la for-
26 ma i proporción que se detalla en la cláu su-
27 la tercera de esta escritura . - - - - -

28 ARTICULO SEXTO:- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTA

1 CION :- Cada uno de los socios recibirá un cer-
2 tificado de aportación en el que conste su ca-
3 rácter de no negociable i el número de partici-
4 paciones que por su aporte le corresponden. DICI-
5 chos certificados deberán estar firmados por el
6 Presidente y el Gerente de la Compañía .- - - -
7 ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL :-La
8 Compañía formará un fondo de reserva legal has-
9 ta que alcance el veinte por ciento del capi-
10 tal social ; con tal finalidad , la Compañía des-
11 tinará anualmente el cinco por ciento de las
12 utilidades líquidas i realizadas .- - - - -
13 ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRA-
14 CION DE LA COMPAÑIA :- La dirección y gobierno
15 de la Compañía corresponde a la Junta General de
16 Socios y la administración al Presidente i Ge-
17 rente de la Compañía de conformidad con la Ley
18 de Compañías y los presentes Estatutos .- - -
19 ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-
20 La Junta General de Socios estará constituida por
21 los socios , legalmente convocados i reunidos ,
22 los que podrán concurrir a las sesiones, per-
23 sonalmente o representados por otras personas,
24 socios o nó , mediante una simple carta de
25 autorización para cada caso o por poder ex -
26 tendido en legal forma . Para que haya quórum
27 en la primera reunión deberá concurrir un nú-
28 mero de socios que represente más de la mitad

1 del capital social, tomándose sus resoluciones
2 por mayoría absoluta de los socios presentes .

3 Caso de no haber quórum en la primera sesión

4 se convocará una nueva , y en segunda convoca-

5 toria se reunirá con el número de socios pre-

6 sentes , debiendo expresarse así en la referi-

7 da convocatoria, tomándose las resoluciones por

8 la mayoría absoluta de los socios presentes. -

9 ARTICULO DECIMO : CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

10 DE SOCIOS :- Las convocatorias a Junta General

11 de Socios se harán por la prensa , con ocho

12 días de anticipación a la fecha determinada

13 para la reunión en uno de los periódicos de

14 mayor circulación en el domicilio principal de

15 la Compañía , haciéndolas el Presidente o el

16 Gerente ; la Junta se efectuará en el local

17 social . Sin embargo si todos los socios estu-

18 vieren presentes podrán constituirse en Junta

19 General , cuando unánimemente resolvieren pre -

20 viamente los asuntos a tratarse en ella y

21 para este caso no necesitará convocatoria pre-

22 via , aplicándose lo prescrito en el Artículo

23 doscientos ochenta de la Ley de Compañías Co -

24 dificada , y en este caso la Junta se enten-

25 derá convocada i válidamente constituida en

26 cualquier lugar de la República , el acta debe-

27 rán firmarla todos los concurrentes .- - - -

28 ARTICULO DECIMO PRIMERO: REUNIONES DE L JUNTA

1 GENERAL :- La Junta General de Socios se reunirá
2 en forma ordinaria i extraordinaria , Ordinaria-
3 mente una vez al año , dentro de los tres pri-
4 meros meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico de la Compañía y extraordi-
6 nariamente en cualquier época en que fuere con-
7 vocada por el Presidente o el Gerente . En las
8 Juntas Generales se tratará solamente de los
9 asuntos para los que fuesen expresamente con -
10 vocadas . El socio o socios que representen por
11 lo menos el diez por ciento del capitl social,
12 podrán pedir la convocatoria de una Junta Ge-
13 neral ; si el Presidente o Gerente rehusaren
14 hacer la convocatoria o no la hicieren dentro
15 del plazo de quince días contados desde el re-
16 cibo de la petición , podrán los socios que
17 representen el diez por ciento del capital so-
18 cial recurrir al Superintendente de Compañías
19 solicitando dicha convocatoria . En todo lo re -
20 ferente a este particular se aplicarán estric-
21 tamente las disposiciones contenidas en el Re-
22 glamento sobre Juntas Generales de Socios i ac-
23 cionistas expedido por la Superintendencia de Com-
24 pañías , dejándose constancia que las Actas de
25 Junta Generales se llevarán en un Libro Espe-
26 cial designado para el efecto con hojas folia-
27 das i numeración seguida, escrita a mano en
28 el anverso i reverso , cumpliéndose lo dispues-

to en la letra a) del artículo veinticuatro de
dicho Reglamento. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : PRESIDENCIA DE LA JUNTA

GENERAL : - Estas serán presididas por el Pre-
sidente de la Compañía o quien lo reemplace le-
galmente o en su defecto por un Presidente Ad-
Hoc designado por mayoría de votos entre los
socios concurrentes , actuará como Secretario el
Gerente i a falta de éste , una persona desig-
nada en el acto . Ambos suscribirán el libro
respectivo , debiendo aprobarse en la misma se-
sión el acta de la Junta. - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS :- Son atribucio-
nes y deberes de la Junta General, además de las
señaladas en la Ley de Compañías vigente, las si-
guientes: a) Designar al Presidente y Gerente de
la Compañía por un período de tres años ,pudien-
do ser indefinidamente reelegidos; b) Remover al
Presidente y al Gerente por causas justificadas;
c) Conocer i resolver sobre los balances e in-
ventarios asi como sobre la cuenta de pérdidas
y ganancias que deben presentar el Presidente
o el Gerente ; d) Resolver sobre la forma de
reparto de utilidades a los socios, previa de-
ducción del porcentaje para el fondo de reser-
va , determinando la fecha i forma de pago del
mismo ; e) Consentir con una votación de socios

1 que representan la totalidad del capital social
2 de la Compañía sobre la cesión de las participa-
3 ciones sociales y la admisión de nuevos socios
4 de conformidad con las disposiciones legales, al
5 respecto ; f) Reformar los Estatutos, aumentar o
6 disminuir el capital social , acordar la transfor-
7 mación , fusión o disolución anticipada de la Com-
8 pañia , requiriéndose para estos casos , una vota-
9 ción que represente por lo menos las tres cuar-
10 tas partes del capital social, concurrente a la
11 reunión ; g) Conocer por informe del Gerente acer-
12 ca de las compras, ventas o gravámenes de bienes
13 inmuebles ; h) Resolver sobre la creación de nue-
14 vos cargos de funcionarios de la Compañía y fi-
15 jarles sus atribuciones y sueldos ; i) Acordar acer-
16 ca de la exclusión del socio o socios de acuerdo
17 a las causales establecidas en la Ley ; j) Desig-
18 nar por un período de un año un Comisario Prin-
19 cipal y un Suplente que se encargará de la fis-
20 calización de la Compañía ; k) Interpretar obliga-
21 toriamente el presente Estatuto , así como resol-
22 ver las dudas que hubieren en la aplicación de
23 sus cláusulas ; y, l) Las demás funciones que
24 no estuvieren contempladas en este Estatuto , o
25 en la Ley como atribución de los personeros de
26 la Compañía . - - - - -

27 ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE :- El Pre-
28 sidente , socio o nó , durará tres años en el

ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente . - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO :- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE :- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes : a) Convocar , presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios ; b) vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de sus deberes por parte de los funcionarios y empleados de la misma, pudiendo adoptar las medidas que considere necesarias para tal cometido; c) Presentar a la Junta General de Socios un informe detallado y completo de las actividades de la Compañía; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le impone la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Socios . - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO : SUBROGACION DEL PRESIDENTE :- En caso de falta o impedimento del Presidente, o subrogará con iguales atribuciones el socio que se designe en una Junta General convocada para tal objeto , fijándose el tiempo de la subrogación , si ello fuere posible. - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE :- El Gerente de la Compañía puede ser socio o no de la misma, será nombrado por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente . - - - -

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE :- Son sus atribuciones : a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios ; b) Ha -

cer la designación del personal de empleados
i trabajadores de la Compañía , y fijarles sus re-
muneraciones; c) Celebrar contratos individuales
o colectivos de trabajo e intervenir en cual-
quier controversia que se suscitare acerca de
los mismos ante las autoridades competentes ,
pudiendo utilizar las medidas legales que auto-
riza el Código del Trabajo ; d) Autorizar con
su sola firma todo acto o contrato que obli-
gue a la Compañía , sin consideración a su cuan-
tía ; e) Representar legalmente a la Compañía ce-
lebrando contratos de compra , venta e hipoteca
de inmuebles , anticresis , i en general en la
celebración de todo acto o contrato relativo
a estos bienes que implique transferencia de
dominio o gravamen sobre ellos, sin autoriza-
ción de la Junta General, pero informando pos-
teriormente del particular a los socios de la
Compañía en Junta General ; f) Abrir cuentas co-
rrientes en los Bancos i girar sobre ellas, pu-
diendo obtener préstamos bancarios o avances en
cuentas corrientes, suscribiendo los instrumentos
que fueren necesarios para ello ; g) Llevar la
contabilidad de la Compañía con los empleados que
designa al efecto, debiendo presentar a la Junta
General de Socios el balance respectivo, siendo
de su responsabilidad el manejo de los libros
correspondientes ; h) Otorgar poderes especiales

que deban extenderse a favor de funcionarios
o empleados de la Compañía o de cualquier per-
sona extraña a ella , para que puedan en de-
terminadas ocasiones o en forma permanente, in-
tervenir en negocios i operaciones de la misma;
i) Ejercer todas las funciones administrativas
que le encomiende la Junta General de Socios; y,
j) Ejercer las demás facultades que le conce-
den la Ley i estos Estatutos. - - - - -

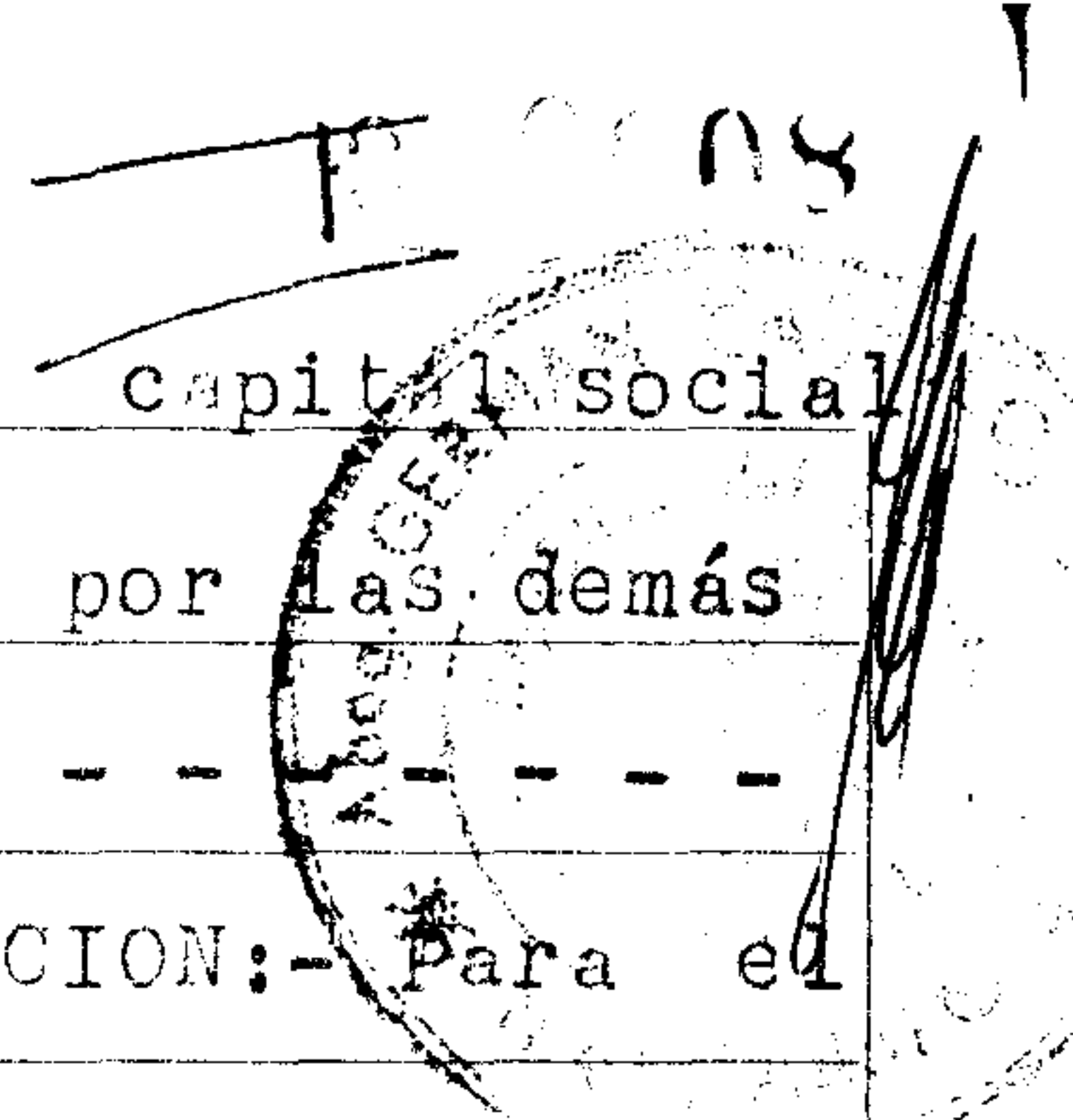
ARTICULO DECIMO NOVENO :- SUBROGACION DEL GERENTE:-

Será subrogado por el Presidente de la Compa-
ñía con las mismas atribuciones , estableciéndose
el tiempo de la subrogación , caso fuere posible.

ARTICULO VIGESIMO : REPRESENTACION LEGAL:- El Pre-
sidente i el Gerente tendrán la representación
legal de la Compañía conjunta o separadamente, pa-
ra todos los actos judiciales o extrajudiciales
en la forma i con las limitaciones establecidas
en este Estatuto . Están autorizados a constituir
Procuradores Judiciales , señalándoles sus atri-
buciones. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS SOCIOS :- Los
socios tendrán los derechos, obligaciones i res-
ponsabilidades conforme a lo dispuesto en la Ley
de Compañías, estos Estatutos i el Reglamento. -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION:- La
Compañía se disolverá cuando lo acordaren los so-
cios con una mayoría que represente, por lo me-

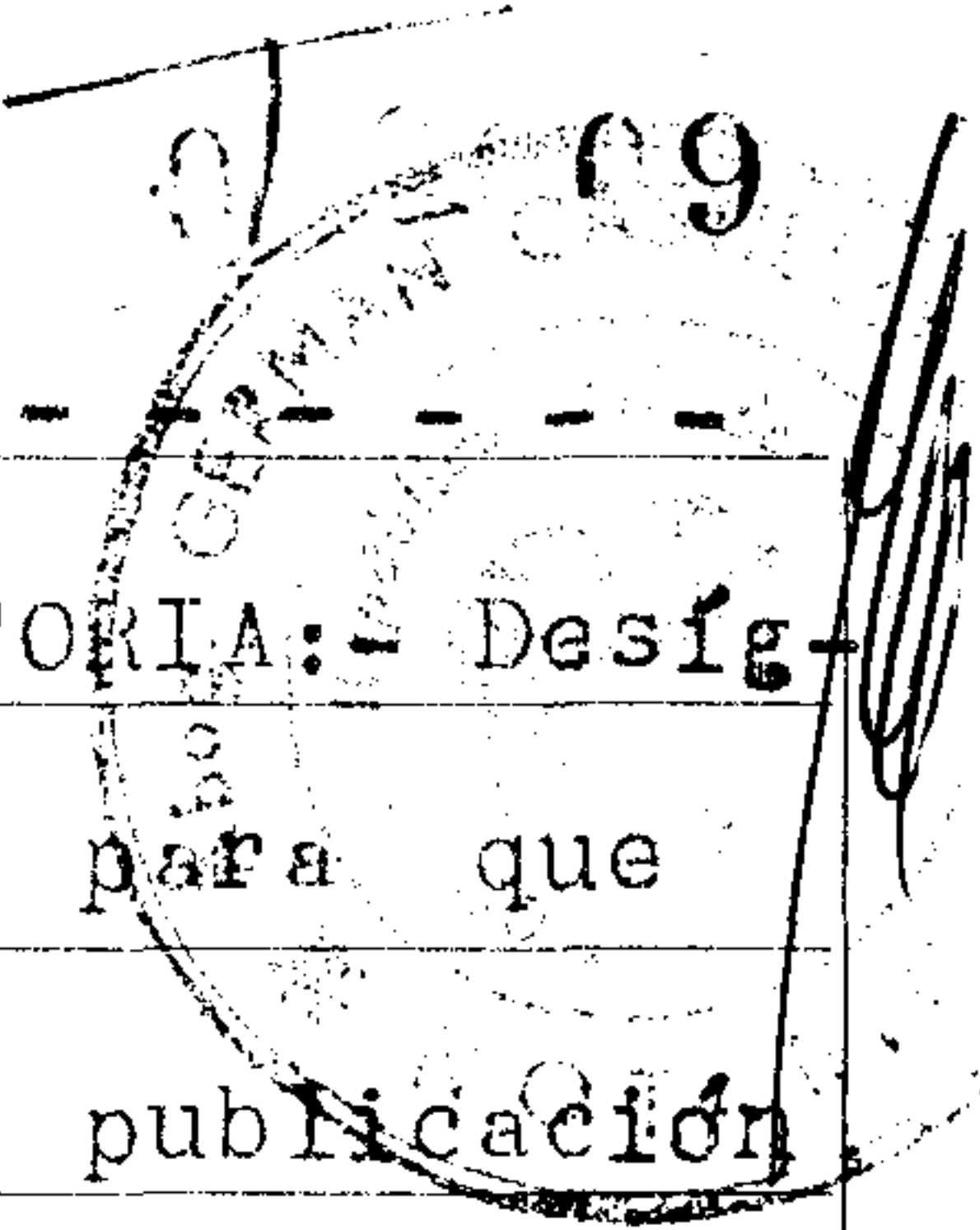


1 nos , las tres cuartas partes del capital social
2 concurrente a la Junta General , y por las demás
3 causales establecidas en la Ley .- - - - -
4 ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- LIQUIDACION:- Para el
5 caso de liquidación de la Compañía la Junta Ge-
6 neral de Socios designará al liquidador de la
7 misma, pudiendo serlo el Presidente , Gerente o
8 cualquiera de los socios con especificación de
9 sus atribuciones, remuneración i tiempo en que
10 verificará su cometido. Caso de imposibilidad de
11 hacer esta designación , lo hará la Superinten-
12 dencia de Compañías. - - - - -
13 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACION:-
14 La Junta General de Socios nombrará anualmente
15 un Comisario Principal i uno Suplente , para
16 que verifique la fiscalización de la sociedad, con
17 todas las atribuciones i extensión de su come-
18 tido según las normas dadas por la Ley de Com-
19 pañías al respecto .- - - - -
20 ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- CESION DE PARTICIPA-
21 CIONES: - La cesión de participaciones de capi-
22 tal se hará en la forma prevista por la Ley de
23 Compañías y estos Estatutos. En caso de destruc-
24 ción o desaparición de uno de los certificados
25 de aportación , podrá emitirse un nuevo certifi-
26 cado , aplicándose lo prescrito en el Artículo
27 doscientos diez de la Ley de Compañías codificada.
28 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISPOSICIONES APLICABLES:-

7

En todo lo que no fuere regulado por estos estatutos se aplicará las disposiciones vigentes en la Ley de Compañías i mas leyes aplicables.

CLAUSULA TERCERA:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía que es de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, se encuentra totalmente suscrito i pagado en la siguiente forma : Uno .- El socio , Ingeniero CARLOS WILLIAMS MIRANDA FREIRE ha suscrito cien participaciones de UN MIL SUCRES cada una, habiendo pagado por ellas la suma de CIEN MIL SUCRES en dinero efectivo ; Dos.- La socia HAYDEE MARLENE MIRANDA FREIRE de GARCIA , ha suscrito cien participaciones de UN MIL SUCRES cada una, habiendo pagado por ellas la suma de CIEN MIL SUCRES en dinero efectivo ; Tres.- La socia GLADYS FABIOLA MIRANDA FREIRE de AVALOS ha suscrito cien participaciones de UN MIL SUCRES cada una, habiendo pagado por ellas la suma de CIEN MIL SUCRES en dinero efectivo ; y Cuatro.- La socia GLENDA MARTHA MIRANDA FREIRE de NUÑEZ ha suscrito cien participaciones de UN MIL SUCRES cada una , habiendo pagado por ellas la suma de CIEN MIL SUCRES en dinero efectivo. Dinero que se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierto a nombre de la Compañía en el Banco del Pichincha conforme consta del certificado de depósito que se protocolizará



1 con esta escritura. - - - - -

2 CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION TRANSITORIA:- Desig-

3 nase al doctor HECTOR YCAZA YCAZA , para que

4 obtenga la autorización del caso, la publicación

5 del extracto , la inscripción en el Registro Mer-

6 centil , su incorporación a las Instituciones

7 a que por Ley está obligada a afiliarse, espe-

8 cialmente la Cámara de Comercio , i en defini-

9 tiva para que se de cumplimiento a todos los

10 requisitos indispensables para el perfeccionamien-

11 to de la Compañía . Inscrito el contrato consti-

12 tutivo de la sociedad, los socios fundadores ,

13 sin necesidad de convocatoria alguna se consti-

14 tuirán en Junta General de Socios con el objeto

15 de elegir al Presidente i Gerente de la Compa-

16 ñía . Usted , señor Notario, se servirá agre-

17 gar las demás cláusulas de estilo para la ma-

18 yor validez i firmeza de este instrumento. fir-

19 mado) Doctor Héctor Ycaza Ycaza. Registro nú -

20 mero ciento treinta y nueve ." Los otorgantes

21 ratifican en todas sus partes la minuta inser-

22 ta que queda elevada a escritura pública para

23 que surta sus efectos legales.- Queda agregado

24 los certificados de Rentas i el de Integración

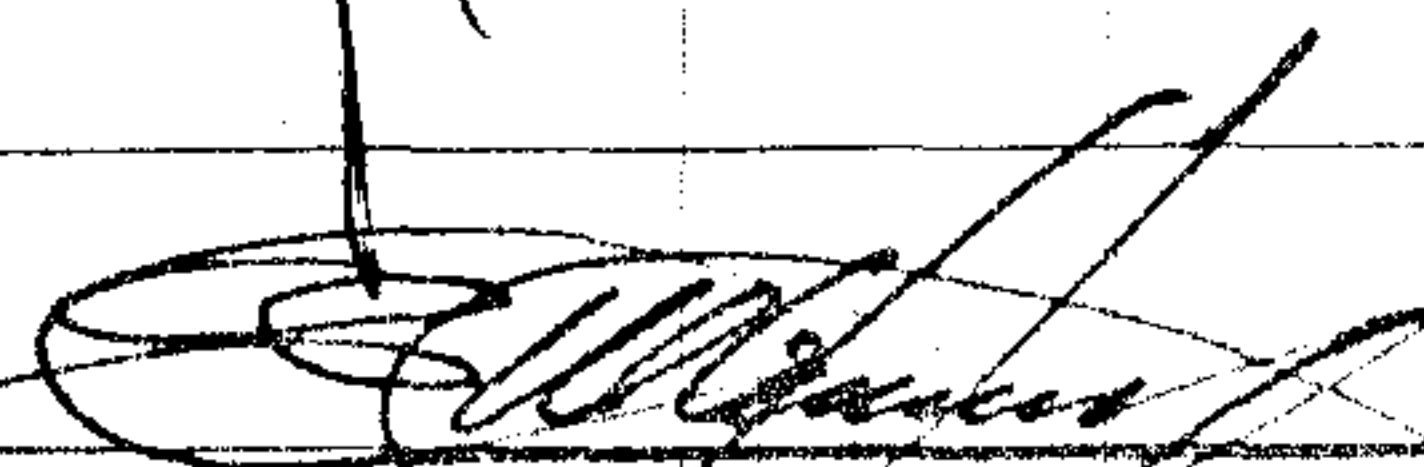
25 de Capital. Leída que fue esta escritura pú -

26 blica por mi el Notario , en alta voz, de

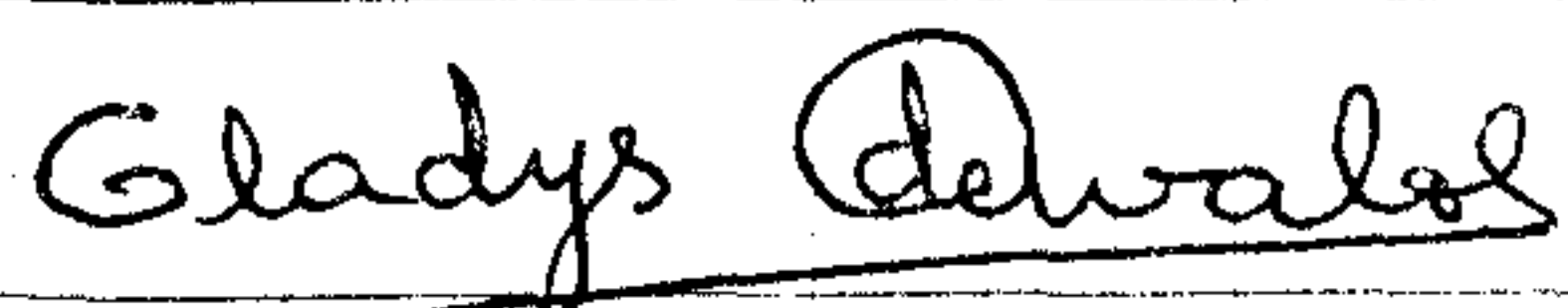
27 principio a fin a los comparecientes estos

28 la aprueban i la suscriben conmigo en unidad

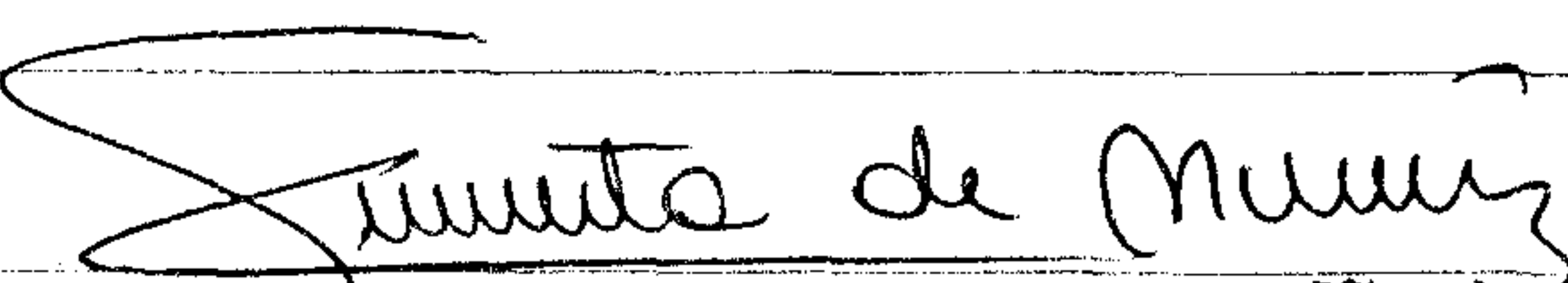
de facto. DOY FE. Enmendado: MIRANDA FREIRE -quien-
su


Ing. Carlos Miranda Freire
C.C. 0903827202
C.T. 010498.
C.V. 167-087

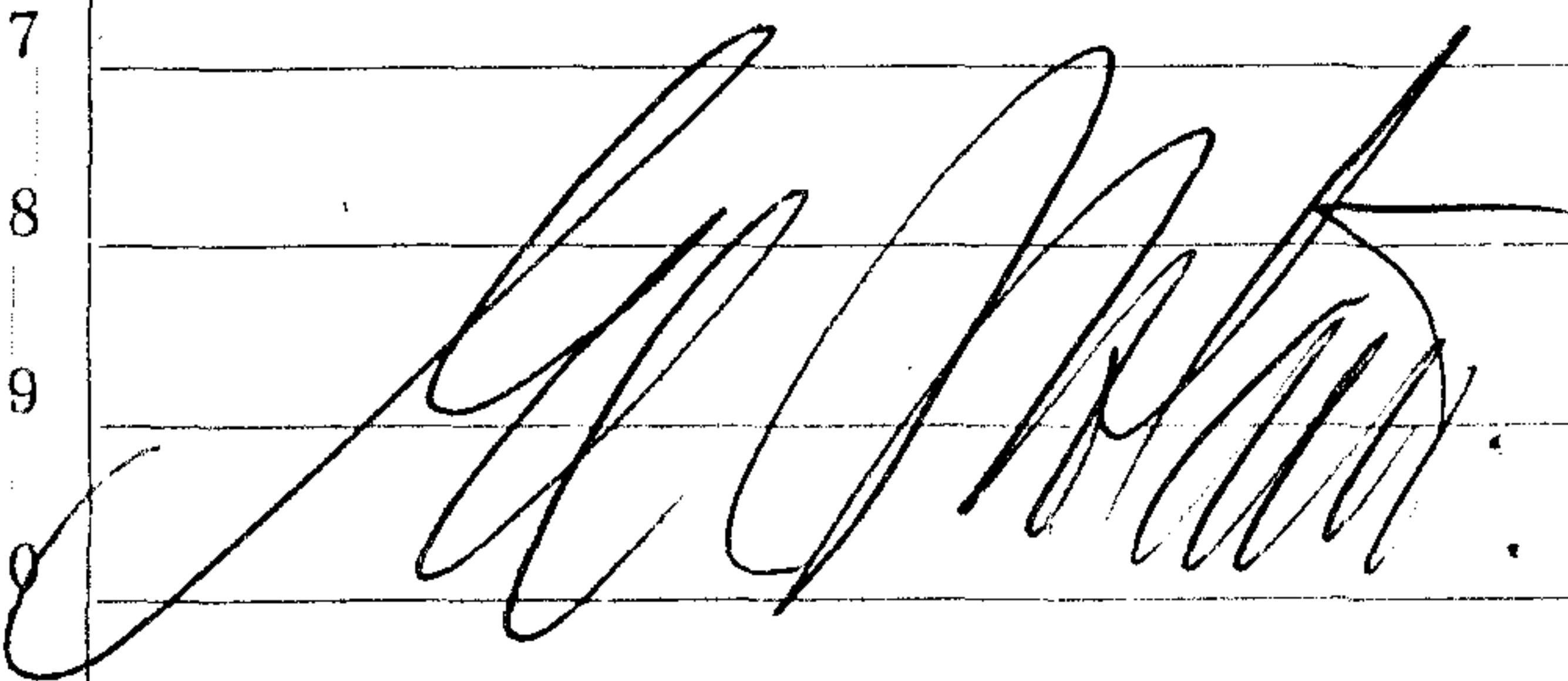

HAYDEE MIRANDA DE GARCIA
C.C. 0900257577.
C.T. 008359.
C.V. 167-070.



~~GLADYS MIRANDA de AVALOS~~
C.C. 0902076771.
C.T. 612068.
C.V. 167-088



~~GLENDAMIRANDA de NUNEZ~~
C.C. 0900285743
C.T. 010499.
C.V. Exonerada.







BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 400.000,00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA. "FANCON"

- | | | |
|---|-----|------------|
| 1. CARLOS MIRANDA FREIRE | S/. | 100.000,00 |
| 2. GLADYS MIRANDA FREIRE DE AVALOS' | | 100.000,00 |
| 3. MAYDEE MIRANDA FREIRE DE GARCIA | " | 100.000,00 |
| 4. GLENDA MIRANDA FREIRE DE NUÑEZ | " | 100.000,00 |
| 5. _____ | " | |
| 6. _____ | " | |

SUMAN S/. 400.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 115039 de ENERO 29/86 es de CUATROCIENTOS MIL 00/100 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, 29 DE ENERO DE 1986

BANCO DEL PICHINCHA
SUC. MAYOR GUAYAQUIL
ROBERTO CUCALÓN ZENCK
Subgerente en Desc. Ctas.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

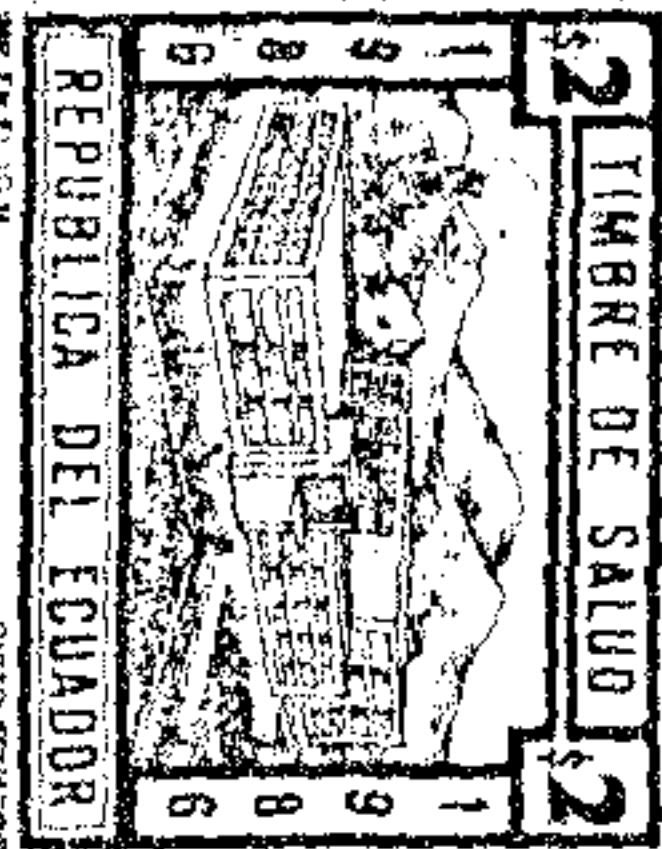
1493414

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

GLENDIA MARTHA MIRANDA FREIRE

NACIONALIDAD

ecuatoriana

CEDULAS No.

0900285743

010499

cert. exoneración

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Los Ceibos Mz.8 calle 4ta. 208

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS... constitución de compañía

Especifique

Guayaquil a 28^{de} Enero

de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
Q CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

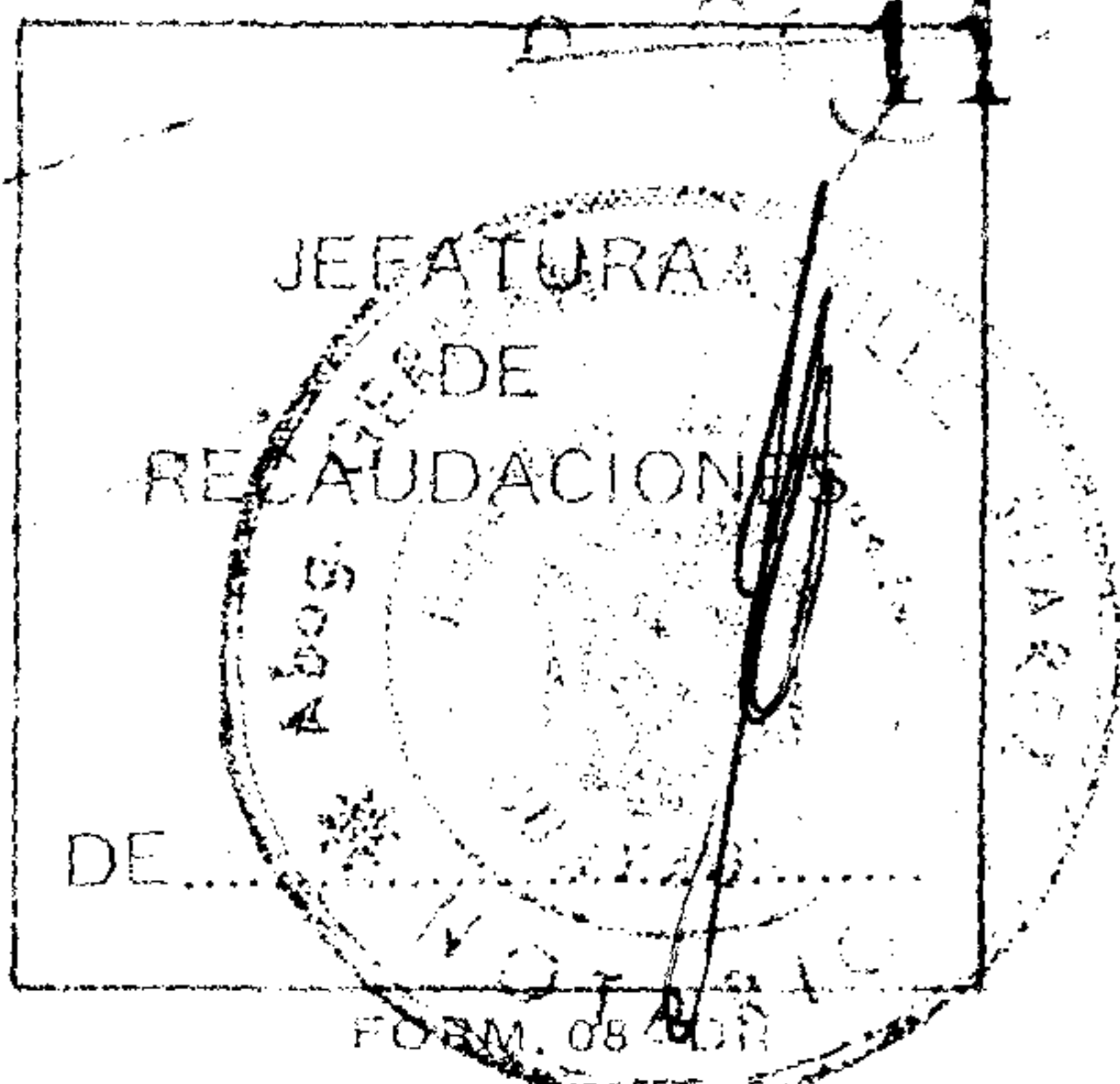
NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

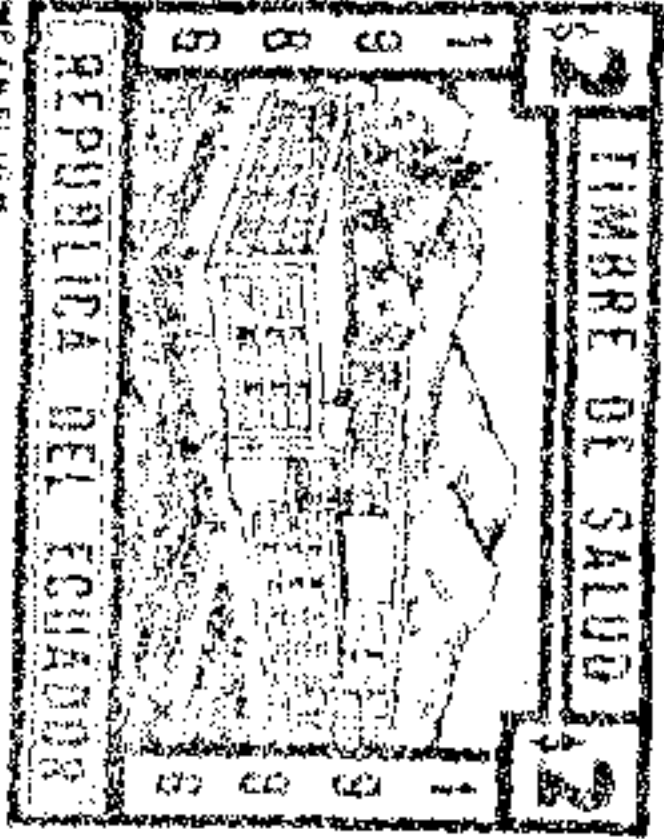
1493414

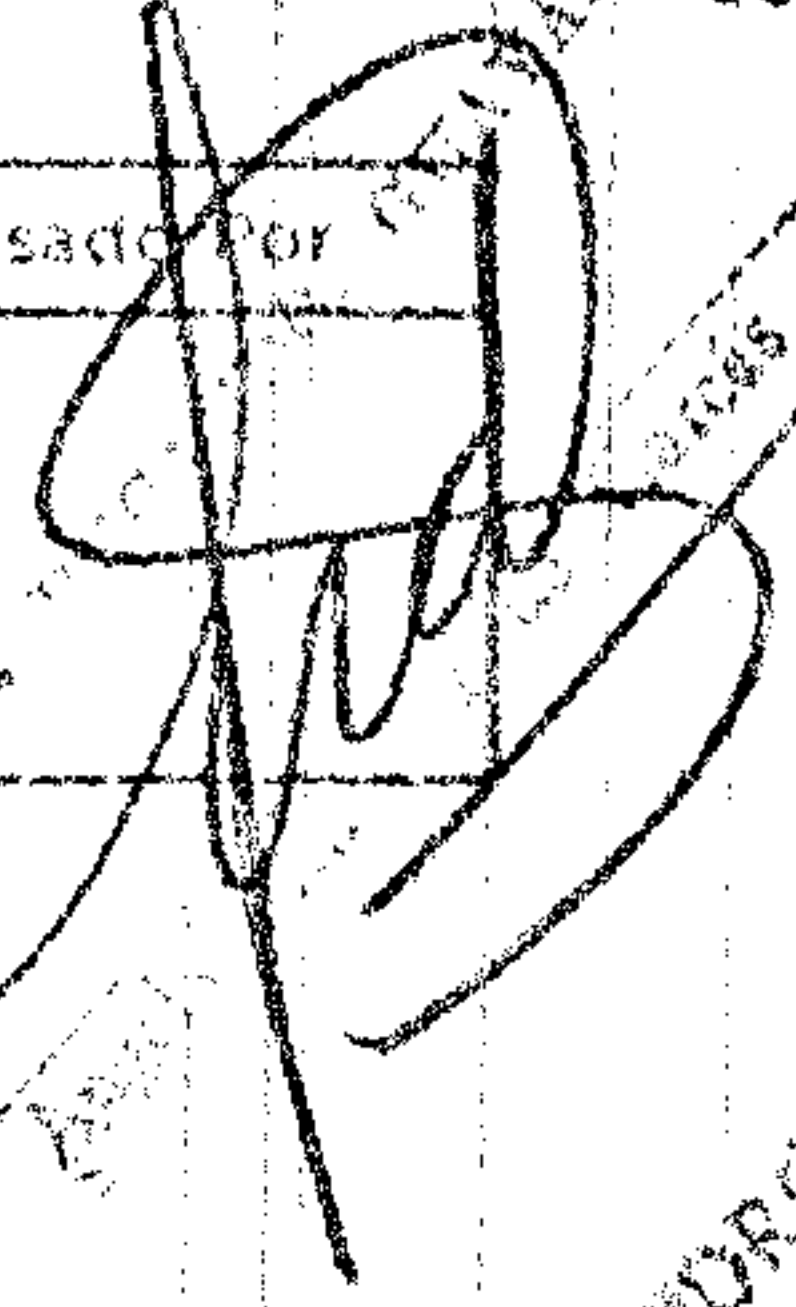


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO



1493413

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	GLADYS FABIO LA MIRANDA FREIRE			ecuatoriana	
	CEDULAS No.				
	0902076991	612068	-----	167-088	
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
Guayas		Guayaquil	Lorenzo de Garaycoa	1410	
Provincia		Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐					
Nombramiento ☐ constitución de compañía. OTROS.....					
Especifique					
Firma del solicitante			Lugar y Fecha de presentación		
Walter A. Miranda Chola			Guayaquil 28 de Enero de 1986		

Revisado por


ABOGADO
Reg. No. 3113 Guayaquil

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
Q CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1493413

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

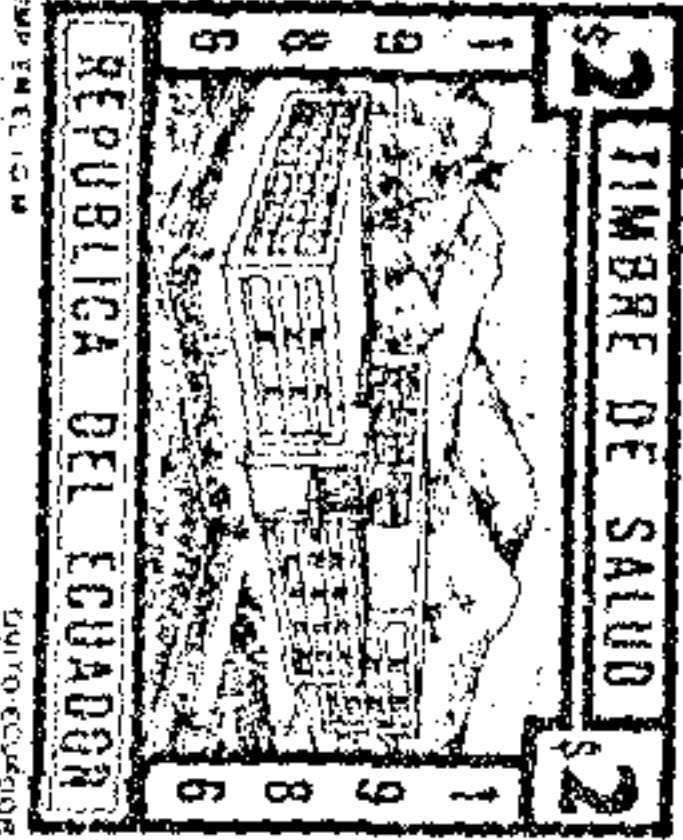
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DE

1493415

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

HAYDEE MARLENE MIRANDA FREIRE

NACIONALIDAD

ecuatoriana

CEDULAS No.

0900257577

008359

167-090

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Los Ceibos Av. Principal 416

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS. constitución de compañía.

Especifique

Guayaquil

a 28to Enero

de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

RECAUDACIONES DE GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES
Q CARTERA

SECRETARIO

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

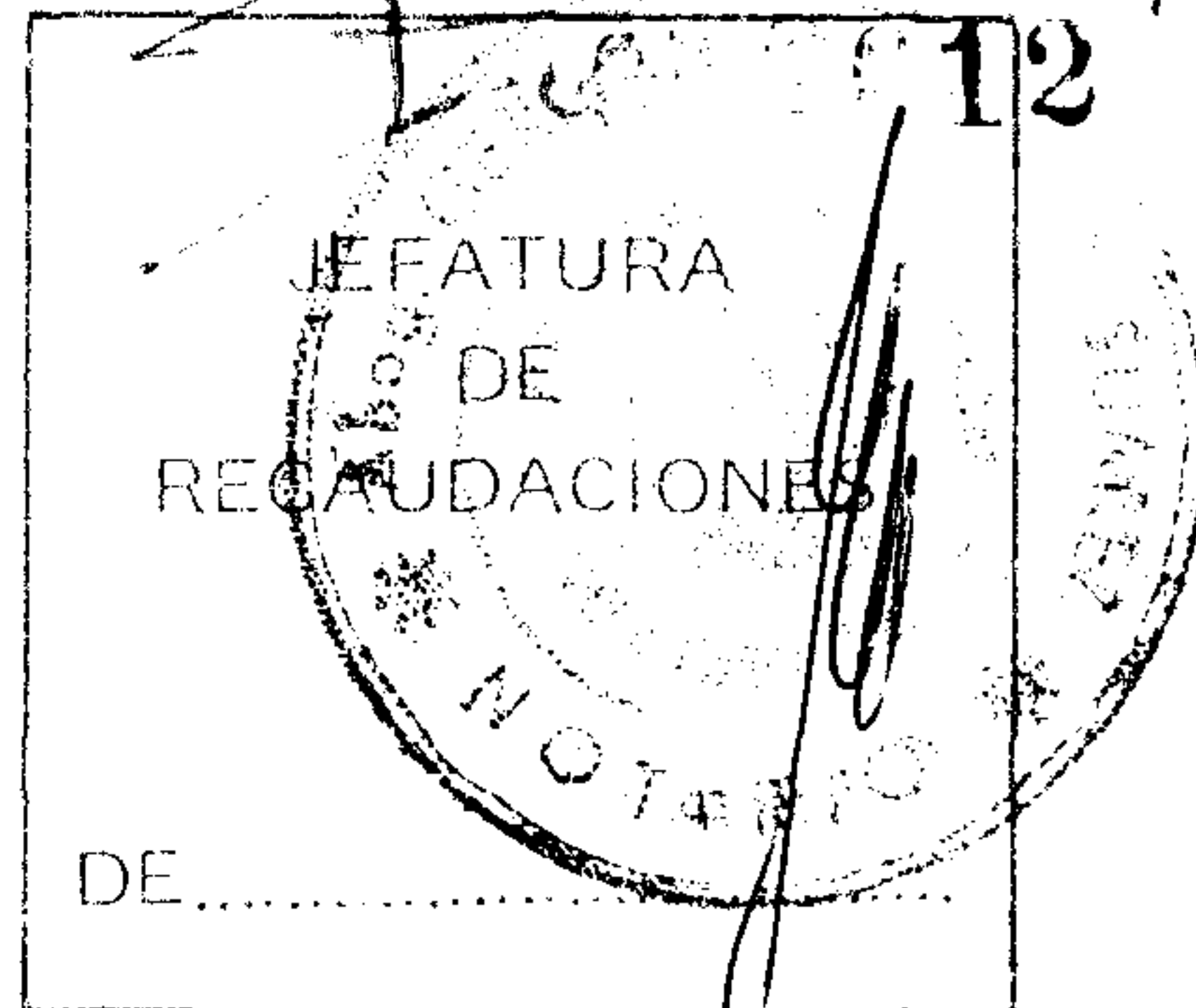
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1493415



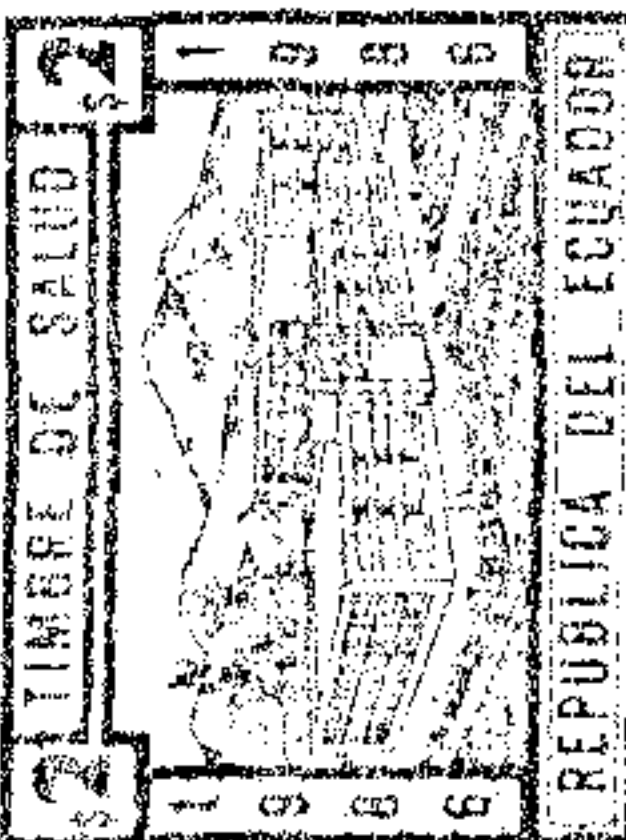
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1493416



FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARLOS WILLIAMS MIRANDA FREIRE

NACIONALIDAD

ecuatoriana

CEDULAS No.

0903827202

010498

520197

167-087

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Los Ceibos Av. Principal 422

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐Licitación o Concurso Ol. ☐Nombramiento ☐

OTROS... constitución de compañía.

Especifique

Guayaquil

a 28 de Enero

de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
Q CARTERASELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1493416

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en once fojas fotocopias rubricadas por mi el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " FANTASIAS DEL CONQUISTADOR " C. LTDA. (FANCON) .

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ

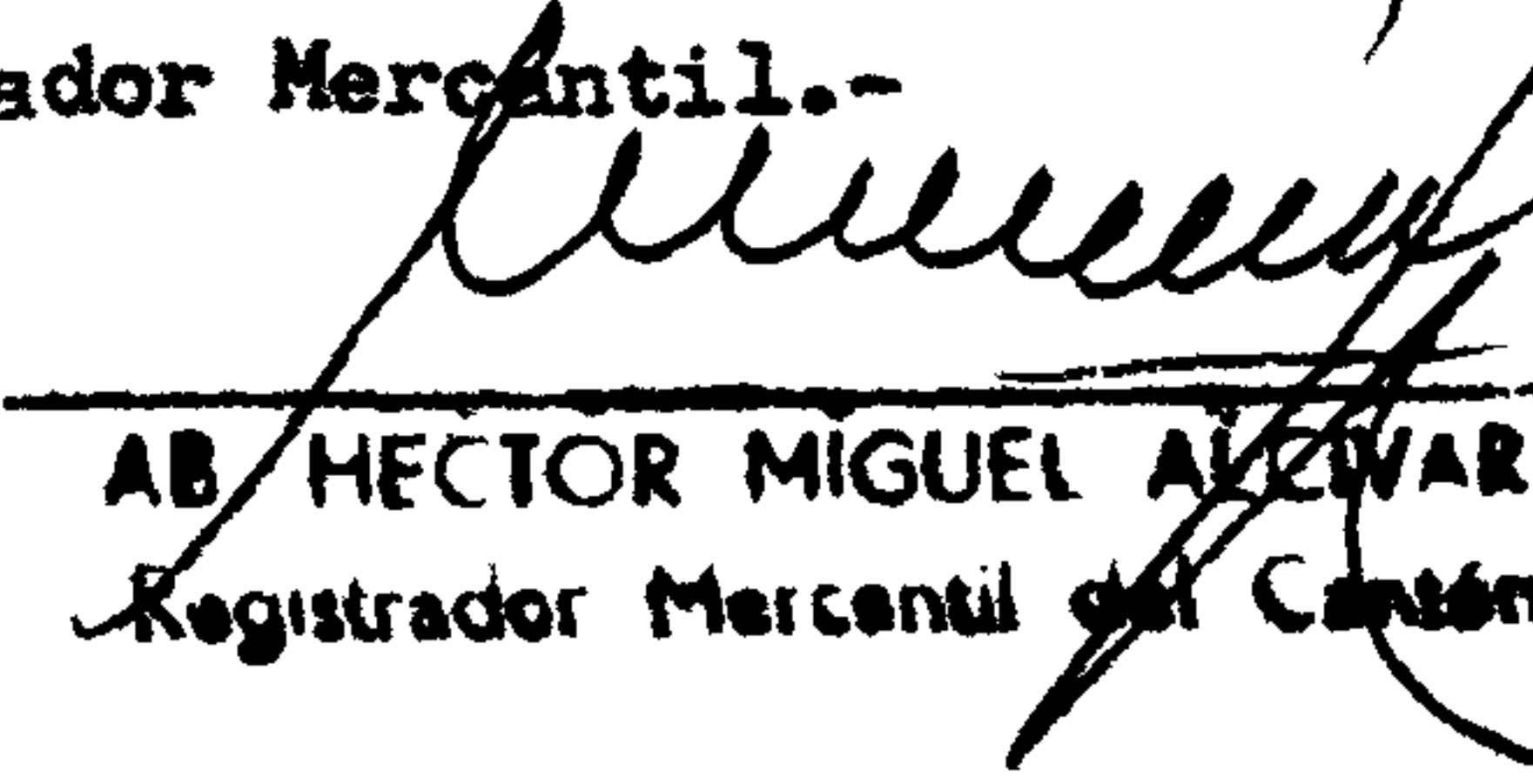
DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, de la Resolución N° 86-2-2-1-01011, expedida el veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, aprobó la Constitución de la Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, veintiseis de - febrero de mil novecientos ochenta y seis.- EL NOTARIO.-

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Nota al margen de la matriz

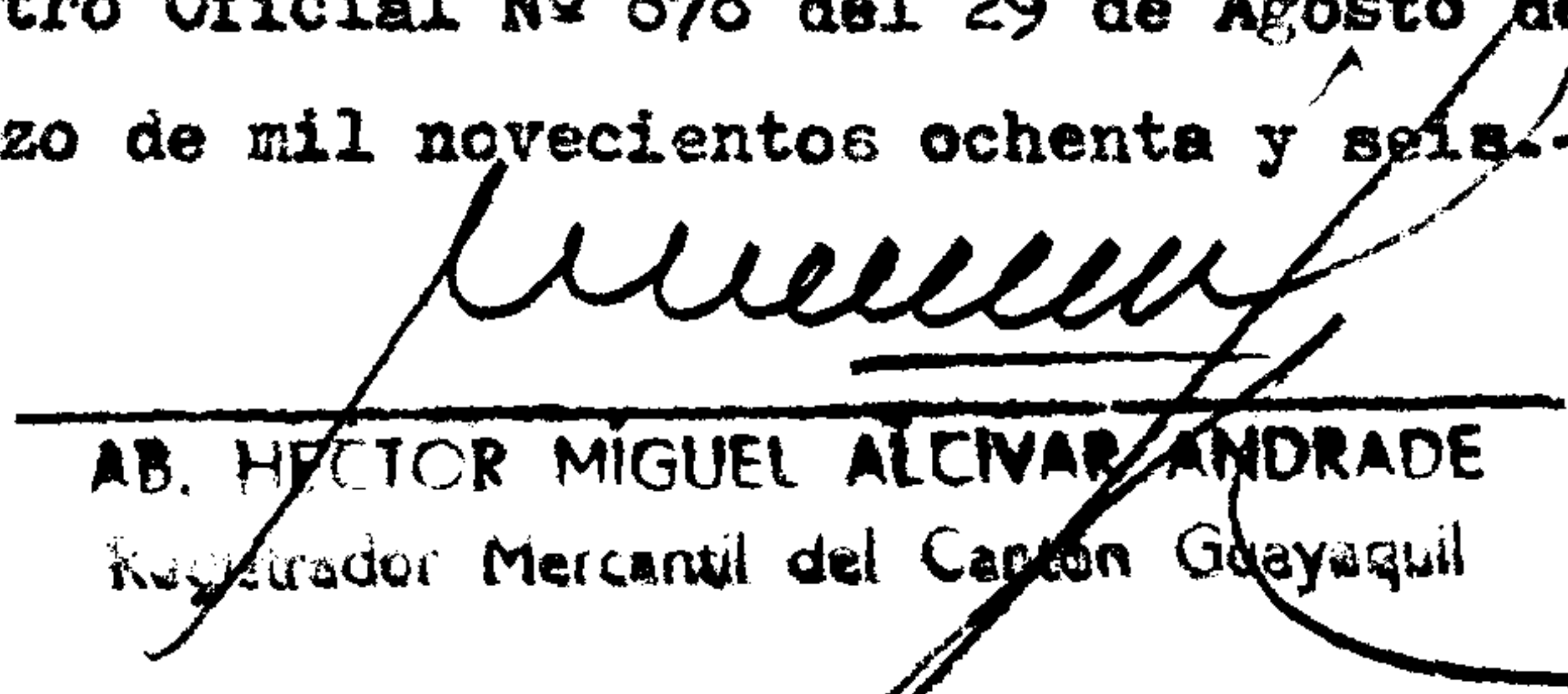
CERTIFICO: que en aus-

13

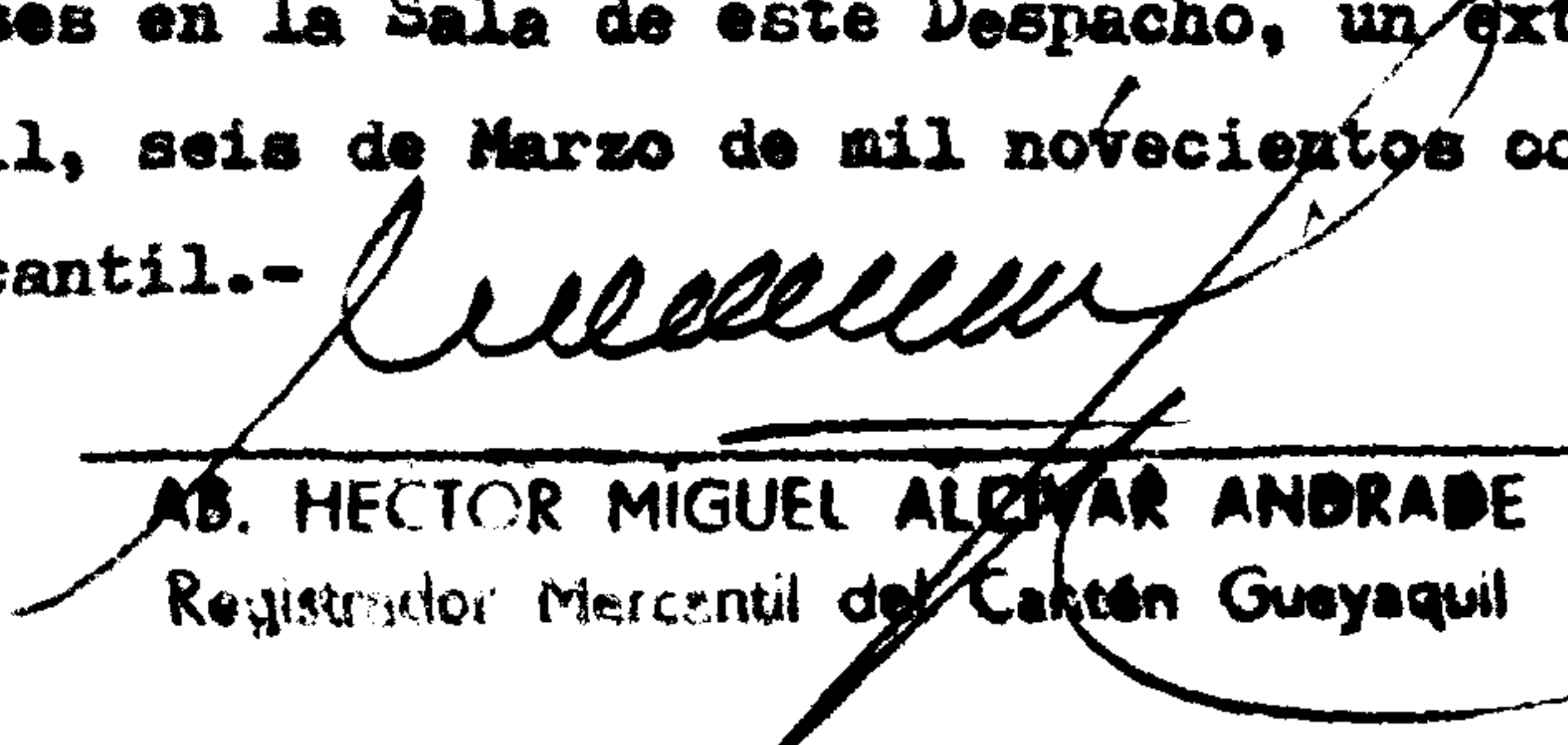
plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-2-1-01011, dictada el 21 de Febrero de 1.986, por el Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "FANTASIAS DEL CONQUISTADOR" C. LTDA. (FANCON) de fojas 7.452 a 7.475, número 1.776 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.895 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

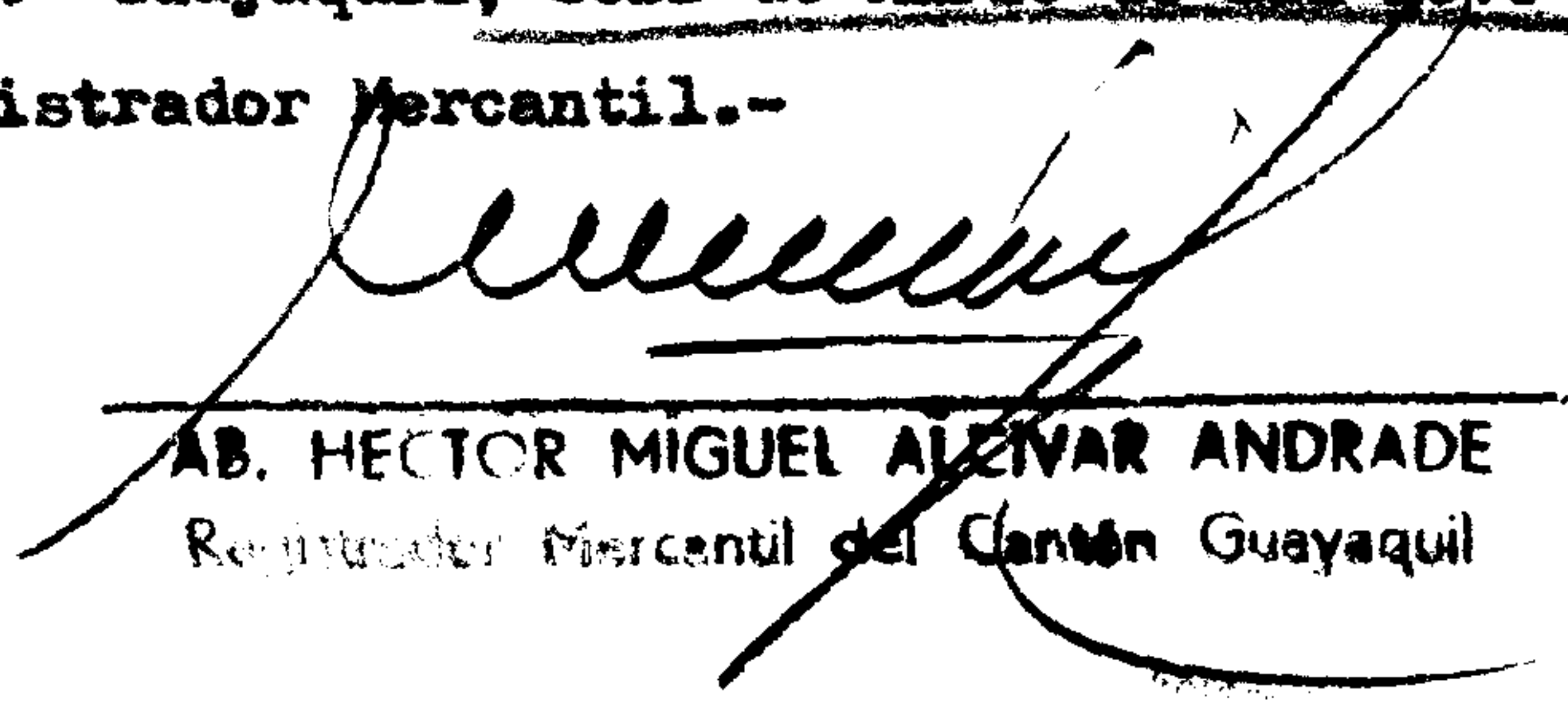
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 177, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de esta escritura.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

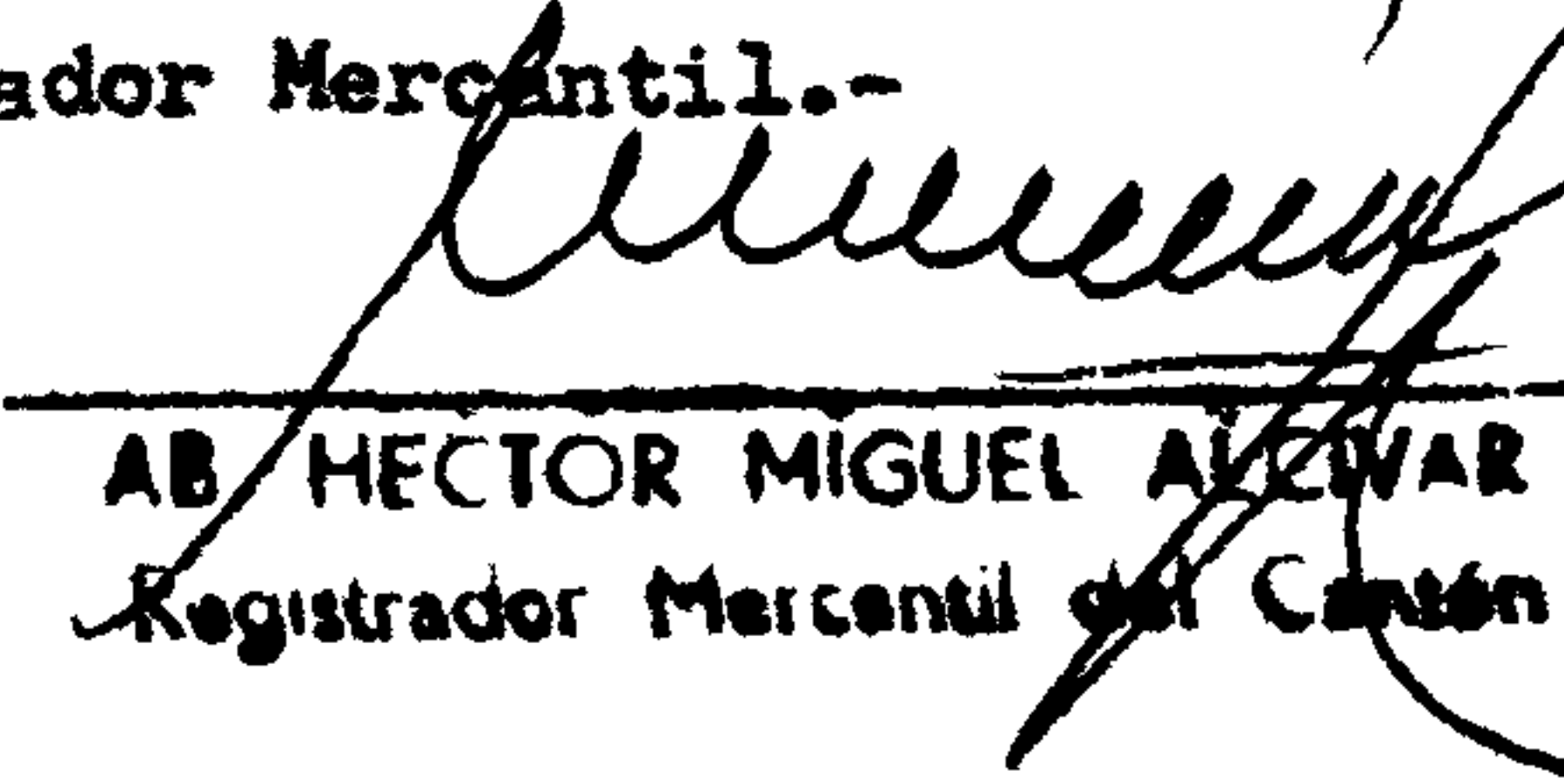
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

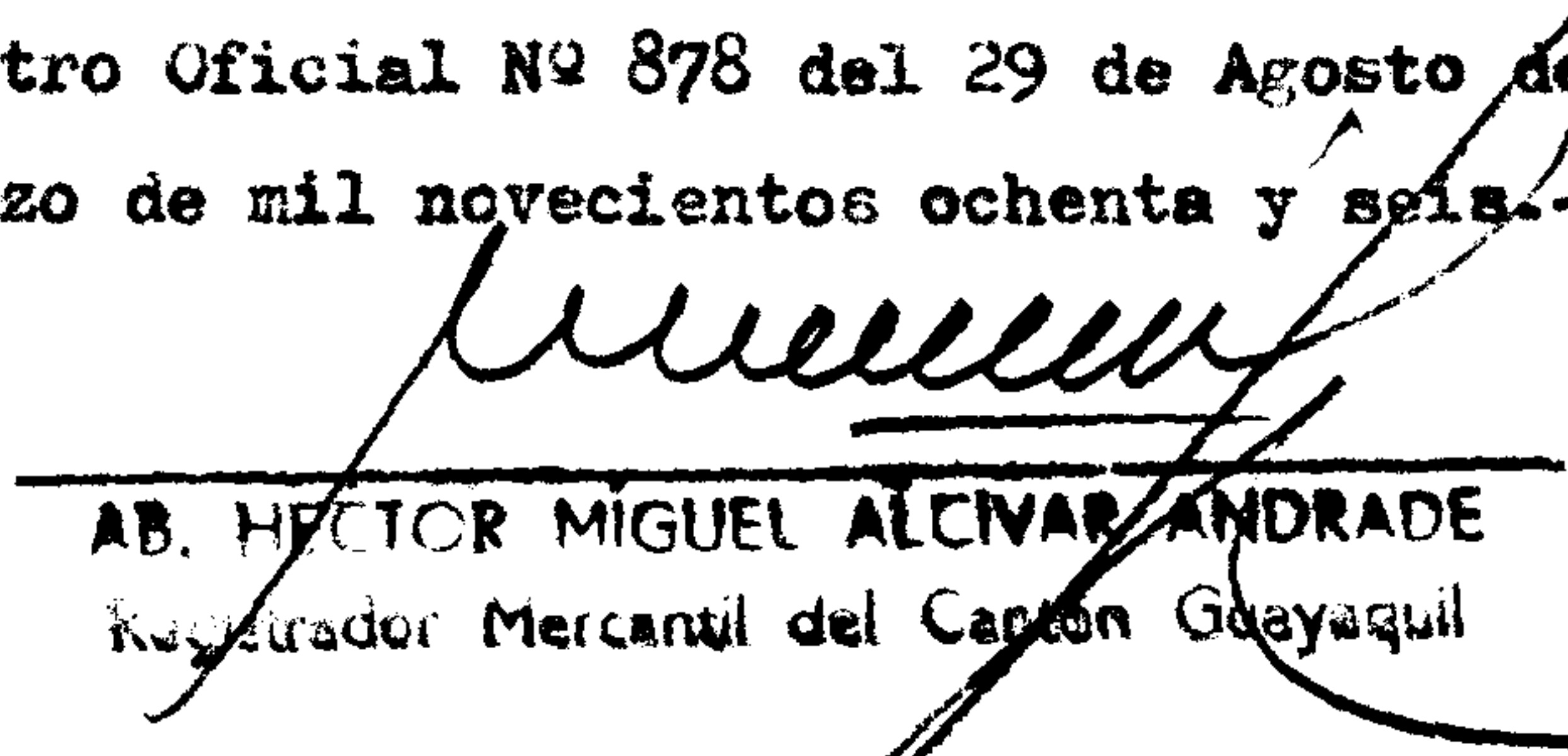


13

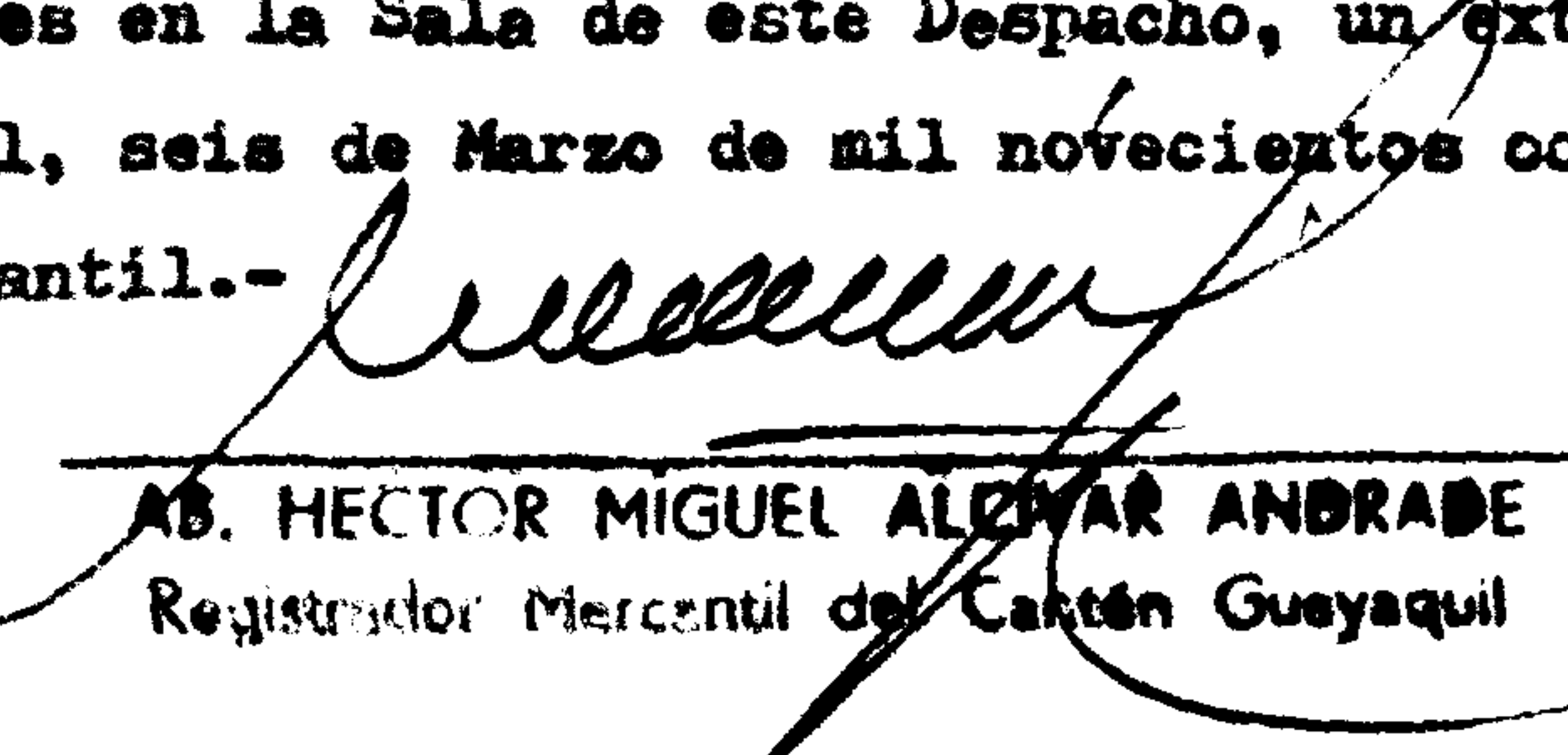
plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-2-1-01011, dictada el 21 de Febrero de 1.986, por el Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "FANTASIAS DEL CONQUISTADOR" C. LTDA. (FANCON) de fojas 7.452 a 7.475, número 1.776 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.895 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

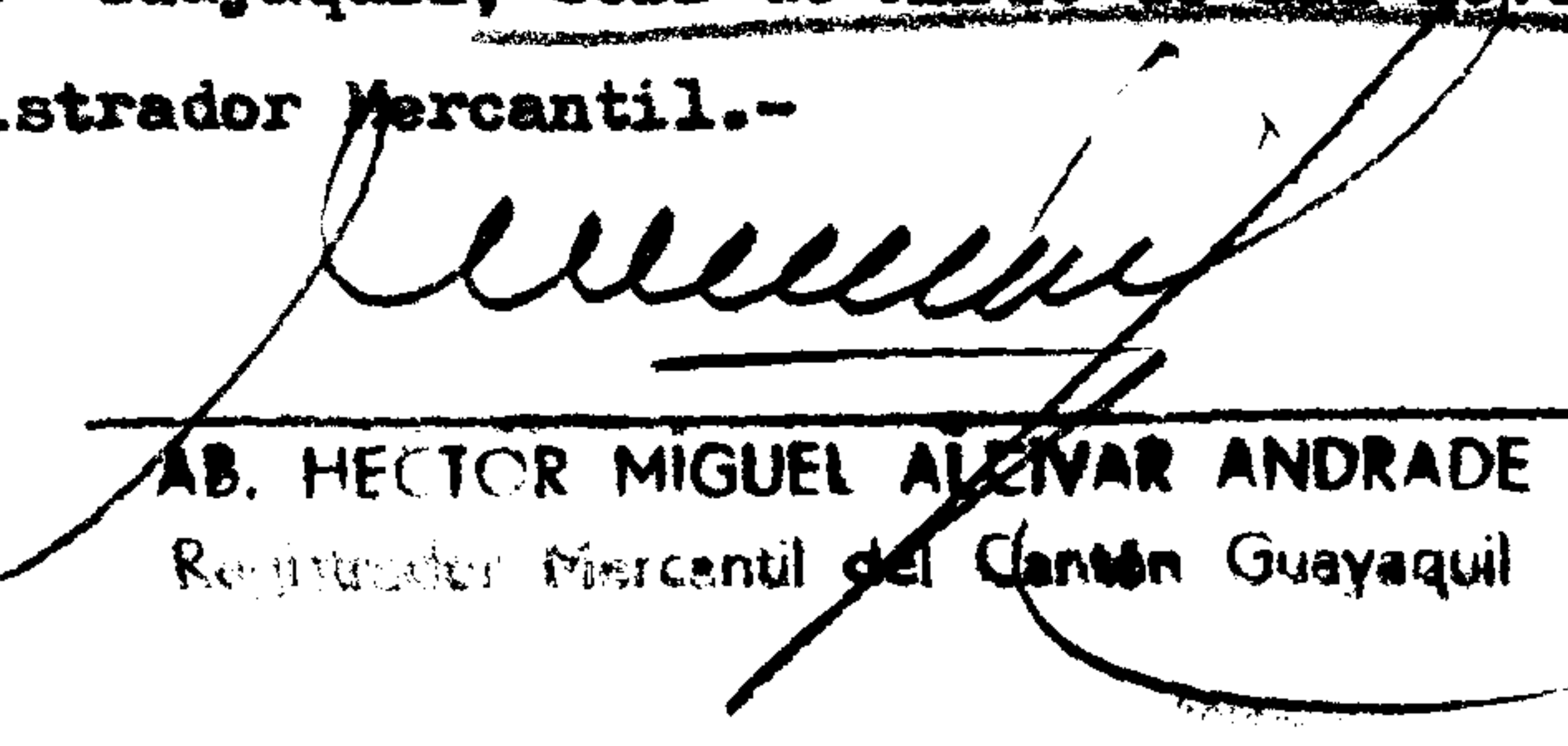
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 177, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de esta escritura.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

